COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 061 DE 2024

SEÑOR:
URIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 3.131.412 expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca
Carrera 12 # 5 A B/ Santander
Puerto Salgar, Cundinamarca
urielrodriguez@hotmail.com

Asunto. Comunicación de aceptación. Contrato de Obra No. 371 del 2024
Ref. Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 061-2024

Respetado señor:

Por medio de la presente y atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que le ha sido **ACEPTADA** incondicionalmente su oferta presentada el día dieciocho (18) de diciembre de 2024, para la contratación de el "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ANCIANATO MUNICIPAL DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA", por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE.

Es de destacar, que la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

De igual manera, es importante destacar que deberá cumplir con todas las exigencias de los Estudios Previos, la Invitación Pública y la Propuesta presentada por URIEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificado con la C.C. No. 3.131.412 expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca.

Para proseguir con el proceso contractual, favor comunicarse con el funcionario MANUEL VERA PEÑALOZA, Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, quien ha sido designado SUPERVISOR de este contrato.

Adicionalmente, deberá tener en cuenta las siguientes condiciones de orden contractual:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución contractual será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la aprobación de la garantía única e inicio del contrato mediante la plataforma SECOP II, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrar es la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE., incluidos todos los impuestos. LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA cancelará en moneda legal colombiana a favor del CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera: Se realizará un único pago a la firma del recibido a satisfacción del supervisor de obra para la liquidación del contrato.

El contratista para el pago deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

GARANTÍAS

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que constituyan actos de caso fortuito o fuerza mayor teniendo en cuenta la definición que de los mismos estableció el artículo 1º de la Ley 95 de 1890.

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Documento CONPES 3714 de 2011, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente y la Sección Tres, Subsección Uno del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única a favor del contratante, con los siguientes amparos:

Amparo de Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más.
Amparo de Estabilidad de Obra: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cinco (05) años más.
Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más.
Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente a 200 smlmv, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

NOTA: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

***Proyectó**: Antonio Mejía Guarín – Abogado Contratista Oficina de contratación*